

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA  
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.**

---

**RESOLUCIÓN            497**  
**EXENTA    N°**

**SANTIAGO,    02 NOV 2016**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

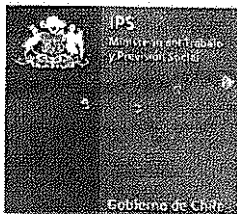
2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El D.S. N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General de los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, que en su artículo 16, inciso 2°, expresamente faculta a los Servicios de Bienestar para celebrar convenios con profesionales e instituciones del área de la salud y otras entidades.

4.- El Decreto Exento N°44, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que aprueba el Reglamento para el Servicio de Bienestar del Instituto de Previsión Social.

5.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio de Bienestar del Instituto de Previsión Social y la Empresa el Mercurio S.A.P, han acordado suscribir un convenio por el cual esta última se obliga a otorgar a los afiliados de "el Bienestar", los siguientes beneficios: precio especial en la compra de suscripción anuales al diario "el Mercurio de Santiago" y atención personalizada a los interesados en adquirir las suscripciones, por parte de ejecutivos de "el Mercurio".

2.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 45430/2989-16, de 08 julio de 2016, aprueba y visa el proyecto del referido Convenio, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, el que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, se encuentra exenta del mencionado trámite.

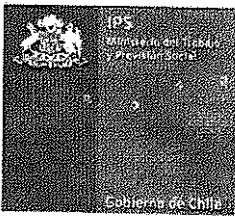
## RESUELVO:

1.- Apruébase, el Convenio suscrito con fecha 28 de septiembre de 2016, entre el Servicio de Bienestar del Instituto de Previsión Social y la Empresa el Mercurio S.A.P, cuya finalidad es otorgar por parte de la citada Empresa, a los afiliados de "el Bienestar", los siguientes beneficios: precio especial en la compra de suscripción anuales al diario "el Mercurio de Santiago" y atención personalizada a los interesados en adquirir las suscripciones, por parte de ejecutivos de "el Mercurio", instrumento cuyo tenor literal es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EMPRESA EL MERCURIO S.A.P

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2016 entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0 representado según se acreditará por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**EL BIENESTAR**" y por la otra, **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA**, Rut 90.193.000-7, ubicada en Avda. Santa María N° 5542 Vitacura Santiago, representada por don **ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña **CAROLINA ASSAEL MONTALDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "**EI MERCURIO**", exponen que han acordado lo siguiente:



### **PRIMERO: Del Objeto.**

Por el presente instrumento “**el Bienestar**” conviene con **el Mercurio**, el otorgamiento de condiciones de acceso a la suscripción a éste, más ventajosas para sus afiliados y pensionados, considerando una tarifa preferencial de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes.

El Mercurio otorgará los siguientes beneficios a los afiliados de “**el Bienestar**”:

- Precio especial en la compra de suscripciones anuales al diario “El Mercurio de Santiago”.
- Atención personalizada a los interesados en adquirir las suscripciones, por parte de ejecutivos de “**el Mercurio**”.

Para acceder a los precios preferenciales de que trata este acuerdo:

- (i) “**el Bienestar**” remitirá a “**el Mercurio**” nómina actualizada de sus afiliados a objeto de verificar la calidad de tal por parte de los interesados al solicitar la suscripción.
- (ii) El domicilio solicitado para la entrega del diario debe contar con factibilidad de reparto; y
- (iii) El afiliado deberá firmar un contrato de suscripción con “**el Mercurio**”, del tipo que esté vigente a esa fecha, salvo lo referido a las tarifas preferenciales que se indican más adelante.

### **SEGUNDO: Precio, Plazo y Condiciones de la Contratación.**

#### **a) Precio**

(Base de referencia):

\$ 10.390 mensual y \$124.680 anual: Región Metropolitana.

\$ 10.910 mensual y \$130.920 anual III a X, XIV Regiones

\$ 14.800 mensual y \$177.600 anual: I, II, XI, XII y XV Regiones.

#### **Tarifas preferenciales:**

Las condiciones especiales de precio, vigentes para los afiliados “**el Bienestar**”, son las siguientes:

(i) Primer mes de suscripción:

\$500 Región Metropolitana y Regiones desde la III a la X.

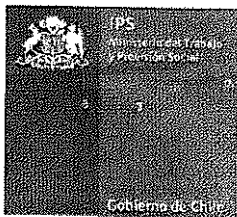
\$500 + Recargo por traslado aéreo de \$4.410, total \$4.910 en Regiones I, II, XI, XII y XV.

Desde el segundo mes de servicio:

(ii) Plan Normal, es decir, servicio de reparto lunes a domingos:

\$ 7.990 mensual, Región Metropolitana. Anual \$95.880.-

\$ 8.510 mensual, III a X, XIV Regiones. Anual \$102.120.-



\$ 12.400 mensual, I, II, XI, XII y XV Regiones. Anual \$148.800.-

(iii) Plan Fin de Semana, servicio de reparto viernes, sábados y domingos:

\$ 6.700 mensual, III a X, XIV Regiones y Región Metropolitana. Anual \$80.400.-

\$ 7.900 mensual, I, II, XI, XII y XV Regiones. Anual \$90.120.-

Todos los valores incluyen el 19% de IVA.

**b) Plazo de la Suscripción:**

La suscripción al precio preferencial que se señala en el párrafo anterior, comprende un período de 1 año, la que debe ser pagada con cargo automático mensual a alguno de los siguientes medios de pago: PAC, o PAT

Transcurridos los 12 meses, si el suscriptor aún mantuviese la calidad de afiliado de “**el Bienestar**”, tendrá derecho a prorrogar la suscripción a la tarifa preferencial, por un año más.

**c) Restricciones:**

El Convenio queda sujeto a las siguientes restricciones:

Sólo se podrá contratar una suscripción por cada afiliado de “**el Bienestar**”

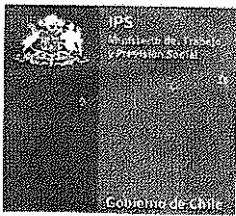
Las tarifas preferenciales no se podrán acumular con otras promociones o descuentos.

“**el Mercurio**” se compromete también a entregar a quienes se suscriban, 2 credenciales del Club de Lectores con la que podrán acceder todos los beneficios del Club de Lectores de El Mercurio, beneficios que podrán consultar en la página web [www.clubdelectores.cl](http://www.clubdelectores.cl).

“**el Mercurio**” autoriza a “**el Bienestar**” para utilizar su nombre en la difusión del convenio, dentro del plazo de vigencia del acuerdo.

Por su parte, “**el Bienestar**” se compromete en forma voluntaria a difundir e informar a sus afiliados, los planes de descuento ofrecidos por “**el Mercurio**”.

“**el Bienestar**” no asume ni se obliga con ningún compromiso pecuniario en la suscripción del presente convenio, por cuanto será de exclusiva decisión y responsabilidad de sus afiliados, la modalidad de pago comprometida, ni tampoco se consigna como codeudor solidario de los compromisos contraídos de manera directa por sus afiliados.



“**el Bienestar**” será el encargado de designar los lugares donde se instalarán los módulos de atención a los afiliados de acuerdo a un calendario previamente establecido, proporcionando las facilidades necesarias para que los ejecutivos de “**el Mercurio**” puedan informar y realizar el proceso de suscripción de los interesados.

### **TERCERO: Vigencia de la Tarifas.**

Estas tarifas preferenciales sólo podrán contratarse por los afiliados de “**el Bienestar**” hasta el 31 de Diciembre 2016.

### **CUARTO: Coordinadores.**

Para la mantención del presente convenio, “**el Bienestar**” designa como Administrador Titular a el (la) funcionario (a) que ejerza el cargo de jefe (a) del Subdepartamento de Bienestar dependiente del Departamento de Personas del Instituto de Previsión Social, y como Administrador suplente al (la) funcionario (a) que subroge legalmente a la jefatura de dicho Subdepartamento.

Los Administradores del convenio designados por “**el Bienestar**” tendrán a lo menos las siguientes funciones:

- a) Calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio a “**el Mercurio**”.
- b) Representar a “**el Bienestar**” en todas las materias relacionadas con el presente convenio
- c) Cualquier otra obligación necesaria para el correcto y fiel cumplimiento del presente convenio.

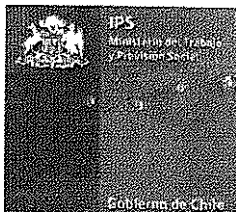
Por su parte “**el Mercurio**” designará un coordinador para interactuar con él o los Administradores designados por “**el Bienestar**”. Esta designación deberá informarse a “**el Bienestar**” al momento de la firma del convenio, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, mediante carta dirigida al Administrador del convenio designado por el “**el Bienestar**”.

### **QUINTO: Domicilio**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

### **SEXTO: Duración del convenio**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre



totalmente tramitada la resolución administrativa que lo aprueba, lo que será comunicado por escrito a “el Mercurio”, pudiendo ser renovado si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos treinta días su decisión de ponerle término respetando los beneficios adquiridos por los afiliados, durante el periodo señalado. “el Bienestar” podrá poner término unilateralmente al convenio, si las necesidades del servicio así lo requieren.

**Personerías:**

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para actuar en representación de “**EL BIENESTAR**”, consta en el Decreto Supremo N° 4 del 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

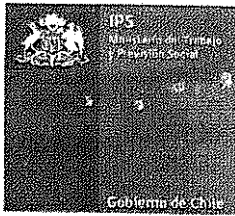
La personería de don **ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA** y doña **CAROLINA ASSAEL MONTALDO** para actuar en representación de **EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.** consta de escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso.

El presente acuerdo se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

\_\_\_\_\_  
**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA**  
**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P**

\_\_\_\_\_  
**CAROLINA ASSAEL MONTALDO**  
**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P**



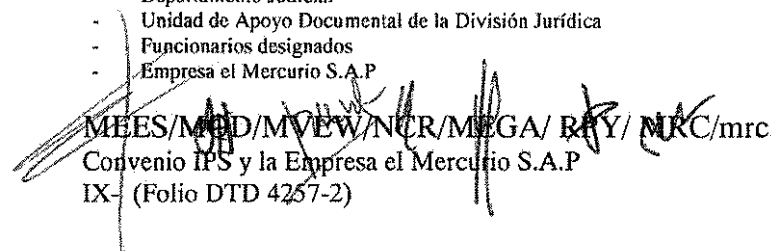
2.- Designase, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, como Administrador Titular a el (la) funcionario (a) que ejerza el cargo de jefe (a) del Subdepartamento de Bienestar dependiente del Departamento de Personas del Instituto de Previsión Social, y como Administrador suplente al (la) funcionario (a) que subrogue legalmente a la jefatura de dicho Subdepartamento.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
**PATRICIO CORONADO ROJO**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Judicial
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarios designados
- Empresa el Mercurio S.A.P

  
MEES/MAD/MVEW/NCR/MEGA/RAY/MRC/mrc.  
Convenio IPS y la Empresa el Mercurio S.A.P  
IX- (Folio DTD 4257-2)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y**  
**EMPRESA EL MERCURIO S.A.P**

En Santiago de Chile, a **28 SET.**, de 2016 entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0 representado según se acreditará por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**EL BIENESTAR**" y por la otra, **EMPRESA EL MERCURIO SOCIEDAD ANÓNIMA PERIODÍSTICA**, Rut 90.193.000-7, ubicada en Avda. Santa María N° 5542 Vitacura Santiago, representada por don **ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA**, cédula de identidad N° [REDACTED] y doña **CAROLINA ASSAEL MONTALDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "**EI MERCURIO**", exponen que han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Del Objeto.

Por el presente instrumento "**el Bienestar**" conviene con **el Mercurio**, el otorgamiento de condiciones de acceso a la suscripción a éste, más ventajosas para sus afiliados y pensionados, considerando una tarifa preferencial de acuerdo a lo establecido en las cláusulas siguientes.

El Mercurio otorgará los siguientes beneficios a los afiliados de "**el Bienestar**":

- Precio especial en la compra de suscripciones anuales al diario "**El Mercurio de Santiago**".
- Atención personalizada a los interesados en adquirir las suscripciones, por parte de ejecutivos de "**el Mercurio**".

Para acceder a los precios preferenciales de que trata este acuerdo:

- (i) "**el Bienestar**" remitirá a "**el Mercurio**" nómina actualizada de sus afiliados a objeto de verificar la calidad de tal por parte de los interesados al solicitar la suscripción.
- (ii) El domicilio solicitado para la entrega del diario debe contar con factibilidad de reparto; y
- (iii) El afiliado deberá firmar un contrato de suscripción con "**el Mercurio**", del tipo que esté vigente a esa fecha, salvo lo referido a las tarifas preferenciales que se indican más adelante.

**SEGUNDO:** Precio, Plazo y Condiciones de la Contratación.

**a) Precio**

(Base de referencia):

\$ 10.390 mensual y \$124.680 anual: Región Metropolitana.

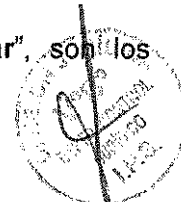
\$ 10.910 mensual y \$130.920 anual III a X, XIV Regiones

\$ 14.800 mensual y \$177.600 anual: I, II, XI, XII y XV Regiones.

**Tarifas preferenciales:**

Las condiciones especiales de precio, vigentes para los afiliados "**el Bienestar**", son los siguientes:

- (i) Primer mes de suscripción:





\$500 Región Metropolitana y Regiones desde la III a la X.  
 \$500 + Recargo por traslado aéreo de \$4.410, total \$4.910 en Regiones I, II, XI, XII y XV.

Desde el segundo mes de servicio:

- (ii) Plan Normal, es decir, servicio de reparto lunes a domingos:
  - \$ 7.990 mensual, Región Metropolitana. Anual \$95.880.-
  - \$ 8.510 mensual, III a X, XIV Regiones. Anual \$102.120.-
  - \$ 12.400 mensual, I, II, XI, XII y XV Regiones. Anual \$148.800.-
- (iii) Plan Fin de Semana, servicio de reparto viernes, sábados y domingos:
  - \$ 6.700 mensual, III a X, XIV Regiones y Región Metropolitana. Anual \$80.400.-
  - \$ 7.900 mensual, I, II, XI, XII y XV Regiones. Anual \$90.120.-

Todos los valores incluyen el 19% de IVA.

**b) Plazo de la Suscripción:**

La suscripción al precio preferencial que se señala en el párrafo anterior, comprende un período de 1 año, la que debe ser pagada con cargo automático mensual a alguno de los siguientes medios de pago: PAC, o PAT

Transcurridos los 12 meses, si el suscriptor aún mantuviese la calidad de afiliado de "el Bienestar", tendrá derecho a prorrogar la suscripción a la tarifa preferencial, por un año más.

**c) Restricciones:**

El Convenio queda sujeto a las siguientes restricciones:

Sólo se podrá contratar una suscripción por cada afiliado de "el Bienestar"  
 Las tarifas preferenciales no se podrán acumular con otras promociones o descuentos.

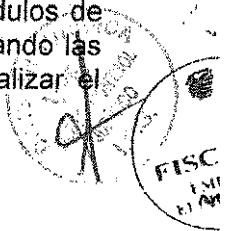
"el Mercurio" se compromete también a entregar a quienes se suscriban, 2 credenciales del Club de Lectores con la que podrán acceder todos los beneficios del Club de Lectores de El Mercurio, beneficios que podrán consultar en la página web [www.clubdelectores.cl](http://www.clubdelectores.cl).

"el Mercurio" autoriza a "el Bienestar" para utilizar su nombre en la difusión del convenio, dentro del plazo de vigencia del acuerdo.

Por su parte, "el Bienestar" se compromete en forma voluntaria a difundir e informar a sus afiliados, los planes de descuento ofrecidos por "el Mercurio".

"el Bienestar" no asume ni se obliga con ningún compromiso pecuniario en la suscripción del presente convenio, por cuanto será de exclusiva decisión y responsabilidad de sus afiliados, la modalidad de pago comprometida, ni tampoco se consigna como codeudor solidario de los compromisos contraídos de manera directa por sus afiliados.

"el Bienestar" será el encargado de designar los lugares donde se instalarán los módulos de atención a los afiliados de acuerdo a un calendario previamente establecido, proporcionando las facilidades necesarias para que los ejecutivos de "el Mercurio" puedan informar y realizar el proceso de suscripción de los interesados.



**TERCERO: Vigencia de la Tarifas.**

Estas tarifas preferenciales sólo podrán contratarse por los afiliados de "el Bienestar" hasta el 31 de Diciembre 2016.

**CUARTO: Coordinadores.**

Para la mantención del presente convenio, "el Bienestar" designa como Administrador Titular a el (la) funcionario (a) que ejerza el cargo de jefe (a) del Subdepartamento de Bienestar dependiente del Departamento de Personas del Instituto de Previsión Social, y como Administrador suplente al (la) funcionario (a) que subrogue legalmente a la jefatura de dicho Subdepartamento.

Los Administradores del convenio designados por "el Bienestar" tendrán a lo menos las siguientes funciones:

- a) Calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio a "el Mercurio".
- b) Representar a "el Bienestar" en todas las materias relacionadas con el presente convenio
- c) Cualquier otra obligación necesaria para el correcto y fiel cumplimiento del presente convenio.

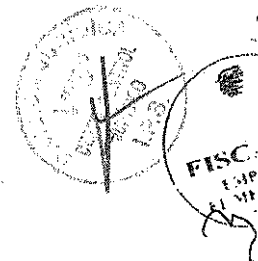
Por su parte "el Mercurio" designará un coordinador para interactuar con él o los Administradores designados por "el Bienestar". Esta designación deberá informarse a "el Bienestar" al momento de la firma del convenio, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, mediante carta dirigida al Administrador del convenio designado por el "el Bienestar".

**QUINTO: Domicilio**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO: Duración del convenio**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo aprueba, lo que será comunicado por escrito a "el Mercurio", pudiendo ser renovado si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos treinta días su decisión de ponerle término respetando los beneficios adquiridos por los afiliados, durante el periodo señalado. "el Bienestar" podrá poner término unilateralmente al convenio, si las necesidades del servicio así lo requieren.

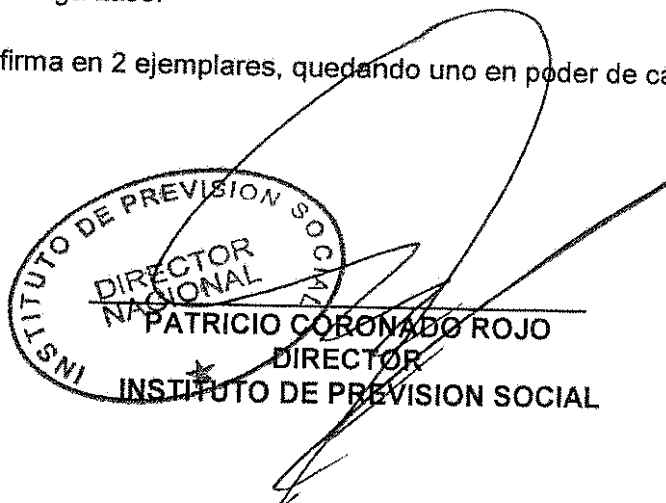


**Personerías:**

La personería de don **PATRICIO CORONADO ROJO**, para actuar en representación de "EL BIENESTAR", consta en el Decreto Supremo N° 4 del 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA** y doña **CAROLINA ASSAEL MONTALDO** para actuar en representación de **EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.** consta de escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso.

El presente acuerdo se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
 DIRECTOR NACIONAL  
 PATRICIO CORONADO ROJO  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

  
 ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA  
 EMPRESA EL MERCURIO S.A.P

  
 CAROLINA ASSAEL MONTALDO  
 EMPRESA EL MERCURIO S.A.P

